

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer, dejando constancia que el demandado contestó la demanda a través de apoderado judicial. Bucaramanga, 19 de noviembre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

Téngase por contestada en tiempo la demanda y se reconózcase a la Dra. **LUZ MARINA BERMUDEZ LOZANO** quien porta tarjeta profesional número 26.747 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del señor FABIAN AUGUSTO LEMUS RODRÍGUEZ en los términos del mandato por éste conferido.

Por la secretaria, procédase con el trámite del emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, y su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se exhorta a la mandataria judicial para que, en adelante los memoriales que remita a este proceso, los dirija al radicado 2020-00068-00 que es el trámite vigente y no al 2019-00417-00 que fue el trámite verbal de la cesación de efectos civiles del matrimonio contraído entre las partes, a efecto de evitar confusiones.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23a336406c9124d8aab10cb77b55cfedea5bbc05bdc4363a1b4b22d4150ef96

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL2020-00068-00
DTE: NELLY CAÑAVERAL OSORIO
DDO: FABIAN AUGUSTO LEMUS RODRÍGUEZ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>